# NECESIDAD CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| **FECHA DE LA SOLICITUD** | Septiembre de 2024 |

| **1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE** | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA** | : | COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER |
| **NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA** | : | MARIA CRISTINA ROSADO SARABIA |
| **CARGO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA** | : | COORDINADORA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER |

| **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **NECESIDAD** | : | Teniendo en cuenta que Comisión Legal para la Equidad de la Mujer no cuenta con profesionales que tengan los conocimientos especializados necesarios para la ejecución del objeto requerido, se hace necesario adelantar un proceso para la contratación de los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que acredite la experiencia e idoneidad necesarios para brindar asesoría especializada a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, en los asuntos que allí se requieren. |
| **JUSTIFICACIÓN** | : | Según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1434 de 2011, el objeto de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer consiste en fomentar y promover las acciones necesarias para la consolidación de una política de Estado que repercuta en el mejoramiento de las circunstancias materiales e inmateriales de la mujer en nuestra sociedad, propendiendo por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres. |
| **FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA** | : | Según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1434 de 2011, el objeto de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer consiste en fomentar y promover las acciones necesarias para la consolidación de una política de Estado que repercuta en el mejoramiento de las circunstancias materiales e inmateriales de la mujer en nuestra sociedad, propendiendo por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.<br><br>Así mismo, el artículo 5° de la mencionada ley, mediante el cual se adicionó la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, establece las siguientes funciones la Comisión:<br><br>Artículo 61 C. Funciones. La Comisión para la Equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones:<br><br>1. Elaborar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.<br><br>2. Ejercer el control político a los diversos entes del Estado en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y |

| | | |
|---|---|---|
| | | restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y el cumplimiento por parte del Estado de los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales.<br><br>3. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y en las instancias de dirección y decisión dentro de las diferentes Ramas del Poder Público, órganos de la estructura del Estado, partidos y movimientos políticos.<br><br>4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado, para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres.<br><br>5. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia, reparación integral y no repetición, para que los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas en el marco del conflicto armado interno no queden en la impunidad.<br><br>6. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanciones existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.<br><br>7. Participar activamente en el fortalecimiento de las redes internacionales de mujeres parlamentarias, para la promoción de la ciudadanía plena de las mujeres de nuestra región y del resto del mundo.<br><br>8. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres, la legislación vigente, las políticas públicas existentes y los proyectos de ley que cursen en las Cámaras Legislativas.<br><br>9. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de ley o de actos legislativos alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.<br><br>10. Promover iniciativas y acciones que contribuyan a la promoción y reconocimiento del trabajo y los aportes que hacen las mujeres a la economía, la cultura y la política en el país.<br><br>11. Promover en el sector privado acciones que favorezcan la equidad para las mujeres en el ámbito laboral y social.<br><br>12. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.<br><br>13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.<br><br>14. Todas las demás funciones que determine la ley.<br><br>Sin embargo, y advirtiendo que la Comisión para la Equidad de la Mujer no cuenta con el personal suficiente para asesorar en asuntos jurídicos requeridos por la Coordinación de ésta, es necesario contratar tales servicios, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios y suplir así la necesidad evidenciada. |

| | | |
|---|---|---|
| **PERSONAL DE PLANTA ASIGNADO A LA DEPENDENCIA** | **:** | 1 coordinador o Coordinadora grado 012; 1 secretaria ejecutiva grado 05 (si bien el cargo asistencial existe en la ley, en la realidad la persona no está asignada) |

## 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A EJECUTAR

1. Apoyar al grupo determinado por la coordinación, en la implementación de la Ley 1981 de 2019 que dicta la creación de las Comisiones de la Mujer en algún territorio del país.
2. Apoyar en la realización del seguimiento legislativo de los diferentes proyectos de ley o actos legislativos que hacen trámite en el Congreso de República y que tengan relación con temas de mujer y equidad de género.
3. Brindar apoyo en la construcción y actualización de las bases de datos de temas de mujer requeridas por la coordinación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.
4. Verificar en territorio previa asignación de la Coordinación la inclusión del capítulo de mujer en los planes de desarrollo aprobados en los diferentes entes territoriales.
5. Desarrollar informes sobre las acciones, políticas públicas y programas desarrollados por las comisiones de la mujer tanto departamentales como municipales con el fin de conocer y fortalecer la gestión en cada departamento.
6. Apoyar en la estructuración de un banco de datos sobre temas de equidad de género y mujer que contribuyan al desarrollo de la misión institucional de la Comisión Legal para la Equidad de la mujer.

## 4. PERFIL REQUERIDO

| | | |
|---|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **:** | Título y tarjeta profesional como administrador de empresas, administrador público, ingeniería industrial o afines. |
| **EXPERIENCIA** | **:** | 1 año de experiencia. |

**MARIA CRISTINA ROSADO SARABIA**
Coordinadora
Comisión Legal para la Equidad de la Mujer
Congreso de la República